

SECRETARIA DE PLENARIO

SALTA, 6 de mayo de 1998

RESOLUCION Nº 1116

VISTO:

El art. 1º de la Resolución T.C. Nº 707/96 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme la norma referida se estimó procedente fijar el límite del artículo 33 de la Ordenanza Nº 5552/89 en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00);

QUE la experiencia recogida mediante la aplicación del procedimiento abreviado previsto por la Resolución T.C. 708/96, de cuya norma resulta complementaria la Resolución T.C. 707/96, ha puesto de manifiesto un desgaste jurisdiccional superior al previsto al momento de su instauración y aplicación efectiva;

QUE ello viene a generar un estado de desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño al erario municipal y el costo administrativo para el eventual recupero, ecuación aplicada a los efectos de fijar límite razonable que justifique la aplicación de un proceso breve para el resarcimiento del daño o el archivo de las actuaciones;

QUE resulta necesario fijar un límite mayor que el previsto por Resolución T.C. 707/96 a fin de restablecer tal equilibrio;

QUE se estima procedente fijar el nuevo límite en la suma que surja de calcular el 30% sobre la remuneración mensual fijada para el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Salta;

QUE el haber de referencia se encuentra fijado por la Ordenanza Nº 5809/89 y Acta Acuerdo Preliminar aprobada por la Ordenanza Nº 6593/92;

QUE ello configura una reforma parcial al artículo primero de la Resolución T.C. Nº 707/96 debiéndose dictar el correspondiente instrumento legal;

Por ello:

En reunión Plenaria de fecha 22 de abril de 1998

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- REFORMAR el artículo 1º de la Resolución T.C. Nº 707/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

- "ARTICULO 1º: CUANDO de las actuaciones se determine que el perjuicio al erario municipal fuere inferior a la suma que surja de calcular el 30% sobre la remuneración mensual fijada para el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, el Vocal interviniente dispondrá: ...".-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-